

Boletín Oficial N° 1.966

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N° 1.069

CONVALÍDASE LO ACTUADO POR LOS COMITÉS DE GESTIÓN DE CALIDAD CONFORMADOS CON ANTERIORIDAD AL DICTADO DE LA PRESENTE NORMA. CRÉANSE LOS C.G.C. EN EL ÁMBITO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL G.C.A.B.A., APRUÉBANSE SUS MISIONES, FUNCIONES Y PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO

Buenos Aires, 31 de mayo de 2004.

Visto el Registro N° 5.709/SS/04 y la Resolución N° 818/SS/04, por la que se crea el Programa de Gestión de Calidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el fin principal del Programa creado mediante Resolución N° 818/SS/04, es el de incorporar la Gestión de Calidad en la administración de los Hospitales e Institutos dependientes de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para promover un cambio cultural que permita acompañar el proceso de fortalecimiento del Sistema Público de Atención de la Salud;

Que para lograr este cambio en el modelo de gestión, el Programa se propone generar una masa crítica que adhiera a la cultura de la calidad;

Que institucionalizar instancias organizativas capaces de promover e implementar la Gestión de Calidad en los Hospitales e Institutos dependientes de la Secretaría de Salud del G.C.A.B.A. resulta conveniente para su desarrollo;

Que actualmente en veinte hospitales e institutos, incluido el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", que representan el 60 % del sistema, cuentan con Comité de Gestión de Calidad;

Que los Comités de Gestión de Calidad en los establecimientos asistenciales constituyen un ámbito de coordinación e implementación de la calidad institucional;

Que la metodología empleada en los Comité de Gestión de Calidad conlleva a promover actitudes y aptitudes de cambio en los equipos de salud que redundan en mayor efectividad en los servicios prestados;

Que estas actividades deben desarrollarse en el ámbito de cada Hospital, con la colaboración voluntaria de sus miembros y el compromiso de la Dirección;

Que los involucrados en este proceso de cambio cultural requieren hacer un aprendizaje sistemático de las herramientas y de los procesos de mejora a implementar;

Que el conocimiento de las necesidades de los usuarios es el camino para profundizar el rumbo que permita reestructurar los procesos hasta ahora vigentes, involucrándolos como sujetos activos del cambio;

Que el conocimiento de las necesidades de los equipos de salud es útil para identificar las debilidades a corregir y las fortalezas a mantener y superar;

Que los Comités de Gestión de Calidad Hospitalarios son articuladores de los ejes de calidad en cada hospital e instituto, al tiempo de ser polea de transmisión del Programa de Gestión de Calidad de la Dirección General de Atención Integral de la Salud;

Que la institucionalización de estos Comités y la validación de su funcionamiento colaborarán con la promoción de la calidad en los efectores del sistema;

Por ello,

EL SECRETARIO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Convalídese la actuación de los Comités de Gestión de Calidad conformados con anterioridad a la presente Resolución, incluido el del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".

Artículo 2° - Crear los Comité de Gestión de Calidad en el ámbito de los establecimientos asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud del G.C.A.B.A., en el marco del Programa de Gestión de Calidad, aprobado por Resolución N° 818/SS/04.

Artículo 3° - La participación en los Comités de Gestión en el ámbito de los establecimientos asistenciales, no generará remuneraciones adicionales a los profesionales intervinientes.

Artículo 4° - La Dirección de cada establecimiento asistencial procederá a crear el Comité de Gestión de Calidad respectivo.

Artículo 5° - Aprobar la Misión, Función y Pautas de funcionamiento de los Comité de Gestión de Calidad de los establecimientos asistenciales, cuyo contenido se encuentra detallado en el Anexo I, que forma parte de la presente.

Artículo 6° - El Programa de Gestión de Calidad validará los Comité de Gestión de Calidad de los establecimientos asistenciales.

Artículo 7° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Integral de la Salud, la que procederá a cursar las respectivas notificaciones a los establecimientos asistenciales. Cumplido, archívese.

Stern

ANEXO I

Comité de Gestión de Calidad

Misión

Aportar métodos y herramientas de trabajo para la resolución de problemas, intra e interdepartamentales y la mejora de procesos y servicios, a través de la promoción de grupos de mejora continua.

Funciones:

- Promover la Gestión de Calidad como una herramienta para la administración global de la organización y de cada uno de sus servicios.
- Facilitar la construcción colectiva de la visión estratégica del Hospital.
- Redactar anualmente el plan de Gestión de Calidad del Hospital.
- Generar y apoyar actividades pertinentes a la Gestión de Calidad de los distintos procesos.
- Organizar la Capacitación en Gestión de Calidad para el Hospital.
- Integrar, por intermedio de representantes, las actividades promovidas por el Programa de Gestión de Calidad de la Dirección General de Atención Integral de la Salud.

Pautas para el funcionamiento

- Participará del mismo cualquier agente de la institución y de la comunidad de influencia. Cuanto más actividades o disciplinas estén representadas en su constitución, mayor impacto institucional y en la comunidad de sus actividades.
- Las tareas de los integrantes de los CGCH serán adicionales a las que habitualmente realizan en su institución, armonizando el desarrollo de ambas con el consenso necesario de pares y autoridades.
- Se llevará un registro de sus integrantes: miembros que participan de sus reuniones y en la organización de sus actividades y contactos que adhieren a las convocatorias.
- Las reuniones se fijarán periódicamente con una frecuencia consensuada entre sus integrantes, con un piso mensual.
- Deberán efectuarse actas de las reuniones de los CGCH en donde figuren los presentes y los temas tratados.
- El Coordinador o representante de los CGCH será electo anualmente entre los integrantes del mismo, pudiendo ser reelecto.
- Los CGCH podrán crear comisiones, permanentes o transitorias, por temas, las que podrán ser propositivas (elaboran propuestas a resolver en el seno de los CGCH) u operativas (implementan las resoluciones de los CGCH).
- Cada CGCH elaborará su reglamento interno acorde a las líneas generales establecidas en las presentes pautas.
- Deberá realizarse un informe anual de actividades.